RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2451/2019/I

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANAEMIENTO DE HUATUSCO

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 00858019, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia. 3
TERCERO. Estudio de fondo 3
CUARTO. Efectos del fallo. 6
PUNTOS RESOLUTIVOS 7

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El nueve de abril de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Huatusco, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> REQUIERO QUE ME PROPORCIONEN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ÚLTIMOS DOS TITULARES., justificación de no pago:
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información el veintidós de abril de dos mil decinueve.

3. Interposición del recurso de revisión. El ocho de mayo del año dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El ocho de mayo del año dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El tres de junio de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado en el recurso de revisión. El once de junio de dos mil diecinueve, compareció el sujeto obligado mediante el oficio número 66/UT/CMAS/2019, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia, así como el 64/UT/CMAS/2019, en el que le requiere a la Encargada del Despartamento de Recursos Humanos, quién se pronuncia a través del oficio número 045/RH/CMAS/2019, en el que reitera su respuesta inicial y anexa los documentos de la respuesta primigenia.

Mediante acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes y se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado, así como se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Cierre de instrucción. El dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase desapercibido que la fecha de cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer los nombramientos de los últimos dos titulares.

- ***Planteamiento del caso***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número 38/UT/CMAS/2019, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia, así como los oficios 035/RH/CMAS/2019 de la Encargada de Recursos Humanos y 06/JA/CMAS/2019 del Jefe Administrativo, en los que remiten los nombramientos solicitados, como se insertan:

...

OFICIO: 035 /RH/CMAS/2019
ÁREA: RECURSOS HUMANOS
DESTINO: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: Respuesta solicitud 00858019
Huatusco, Ver., a 17 de Abril 2019

L.I.A. JOSÉ DONATO CASTILLO MEXICANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ.
PRESENTE.

La que suscribe Lic. María Marisol Flores Solábac, Encargada del área de Recursos Humanos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz, y en atención a su oficio número 36/UT/CMAS/2019 de fecha 15 de Abril del 2019, respecto de la solitud de información con número de folio 00858019 vía INFOMEX de fecha 9 de Abril del año en curso y con forme a lo dispuesto por el artículo 4°, párrafo primero, 5°, 9° fracción XIV y 15, 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, comparezco y expongo lo siguiente:

1.- Remito a usted los nombramientos de los últimos dos titulares.

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes, para cualquier duda.

Recibí
17/04/19
10:04 P.M.

Atentamente

Lic. María Marisol Flores Solábac.
Enc. Recursos Humanos de la Comisión Municipal de
Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz..

C.C.P.- L.C.P.- DAVID HERNÁNDEZ DIAZ.- CONTRALOR INTERNO DE CMAS PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CORRESPONDIENTES.
C.C.P.-ARCHIVO
C.C.P. MINUTARIO

CMAS HUATUSCO VERACRUZ 2018 2021 BRINDANDO BIENESTAR RECURSOS HUMANOS

Calle 1 Sur entre Av. 9 y 9bis Ote. N° 1007, Huatusco, Veracruz. Tel. (273) 73 401 35

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DE
HUATUSCO, VERACRUZ.

No. Oficio: 06/JA/CMAS/2019
Depto.: J. Administrativo
Destino: Unidad de Transparencia
Asunto: Respuesta oficio
37/UT/CMAS/2019
Huatusco, Ver a 22 de Abril de 2019

L.I.A. JOSE DONATO CASTILLO MEXICANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ

PRESENTE

El que suscribe jefe administrativo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz, por medio del presente oficio y dando cumplimiento con lo establecido en los artículos 4º, párrafo primero, 5º, 9º fracción XIV Y XV de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Veracruz y artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública doy respuesta al oficio 37/UT/CMAS/2019 recibido el 15 de Abril del 2019.

Folio 00858019

- ✓ Nombramiento de los dos últimos titulares de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz y en caso de existir una justificación de no pago.

Nuestro último titular es el Lic. Roberto Castro Méndez y sigue desempeñando el cargo de Director de nuestra dependencia.

El penúltimo titular fue el Sr. Rodolfo Hernández Mejía y en su caso se aplicó el art. 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo mexicana vigente.

Sin otro en particular me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
Huatusco, Ver., 22 de Abril del 2019

Lic. Uriel G. Méndez Avalos
Jefe Administrativo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.
2018 - 2021

HUATUSCO

OFICIO: SH/OT/0284/2018

C.P. RODOLFO HERNÁNDEZ MEJÍA
P R E S E N T E.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY NÚMERO NUEVE ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, Y EN APEGO AL DECRETO NÚMERO 045 DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO QUE CURSA, POR ESTE MEDIO EXPIDO A SU FAVOR EL NOMBRAMIENTO DE:

DIRECTOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ.

ESTE NOMBRAMIENTO ACTÚA Y TIENE LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A PARTIR DEL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ESPERANDO SU TRABAJO FAVORABLE Y LEAL EN PRO DEL MUNICIPIO Y DE ÉSTE AYUNTAMIENTO ME SUSCRIBO DE USTED.

ATENTAMENTE
HUATUSCO, VER., DE IGNACIO DE LA LLAVE, MAYO 28 DE 2018.
"BRINDANDO BIENESTAR"

LIC. BALDINO CONTEJEDA COLORADO
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ.
PRESIDENCIA
HUATUSCO, VER.

LIC. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ LEÓN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
SECRETARIA DE ACTAS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
SECRETARIA
HUATUSCO, VER.

c.c.p. Lic. Luis Domingo Yobal Cuacua - Oficial Mayor - Para su conocimiento y efectos a que haya

...

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER
2018 - 2021

HUATUSCO

OFICIO: 09/2018/2019
EXPEDIENTE: PRESIDENCIA
SECCIÓN: NOMBRAMIENTOS
ASUNTO: SE EXPIDE NOMBRAMIENTO A SU FAVOR

LIC. ROBERTO CASTRO MÉNDEZ

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY NÚMERO NUEVE ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, Y POR ACUERDO RECAÍDO EN EL ACTA NÚMERO 004 DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO QUE CURSA Y QUE CONTIENE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO 2019, POR ESTE MEDIO EXPIDO A SU FAVOR EL NOMBRAMIENTO DE:

DIRECTOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ.

ESTE NOMBRAMIENTO ACTÚA Y TIENE LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A PARTIR DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ESPERANDO SU TRABAJO FAVORABLE Y LEAL EN PRO DEL MUNICIPIO Y DE ÉSTE AYUNTAMIENTO ME SUSCRIBO DE USTED.

ATENTAMENTE
HUATUSCO, VER., DE IGNACIO DE LA LLAVE, ENERO 16 DE 2019
"BRINDANDO BIENESTAR"
LA PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. EN D. BALDINUCCI TEJEDA COLORADO

MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ LEÓN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...
LA INFORMACIÓN NO SE ME PROPORCIONÓ EN LA MODALIDAD REQUERIDA.
...

Compareció el sujeto obligado al recurso de revisión, mediante el oficio número 66/UT/CMAS/2019, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia, así como el 64/UT/CMAS/2019 y 63/UT/CMAS/2019, en el que le requiere a la Encargada del Departamento de Recursos Humanos y al Jefe Administrativo, quiénes se pronuncian a través de los oficios número 045/RH/CMAS/2019 y 20/JA/CMAS/2019, en los que reiteran sus respuestas iniciales y anexan los documentos de la respuesta primigenia.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información que genera y resguarda el sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 VI y VI, 20 fracción IV, y 22 III, VIII, IX, XII y XVI del Reglamento Interior del sujeto obligado.

De la normativa anterior, se desprende que el Jefe Administrativo, cuenta con la atribución de llevar el control del personal técnico, administrativo y operativo del sistema, haciéndole llegar los derechos y prestaciones oportunamente, que por ley les corresponde. Así como Recursos Humanos, está facultado para: revisar y supervisar los movimientos del personal eventual sindicalizado, por vacaciones, incapacidades expedidas por el IMSS; Incorporar a los trabajadores de base y confianza a la plantilla de personal de la comisión y verificar que el archivo de los empleados este completo y actualizado.

Ahora bien, el recurrente señaló en su agravio que la información no le proporcionada en la modalidad que la solicito " sin costo", no obstante, de autos consta que el sujeto obligado mediante las áreas Administrativa y Recurso Humanos, proporcionó los dos nombramientos, el primero fue expedido el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, a favor de C. Rodolfo Hernández Mejía y el segundo el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, para el C. Roberto Castro Méndez, signados por el Presidente Municipal de Huatusco.

Por lo que se tiene, que no le asiste la razón al ahorra recurrente, ya que de autos consta que los nombramientos fueron proporcionados de forma gratuita y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como pueden ser consultados en el Sistema Infomex- Veracruz.

Asimismo, los nombramientos en cuestión, se adjuntaron a la notificación que le fue practicada al ahora recurrente, del acuerdo de admisión de fecha tres de junio de dos mil diecinueve.

De lo expuesto, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado otorgadas durante el trámite de la solicitud de información y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos